RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nro. 2005 -2016-ANA/AAA I C-O

Arequipa, 12 OCT 2016

VISTO:

El pedido de rectificación de error material de la **Resolución Directoral N° 0395-2016-ANAAA I C-O**, en el expediente administrativo de **CUT N° 136122-2015**, sobre extinción y otorgamiento de licencia superficial con fines agrarios.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Ing. Isaac Martínez Gonzales DIRECTOR CAPLINA - OCOÑA Autoridad Administrativa del Agua I

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0395-2016-ANA/AAA I C-O, de fecha 02.04.2016, se resolvió declarar la extinción la licencia de uso de agua otorgada a Emilgario José Mogrovejo Cervantes respecto del predio con C.C. N° 02331. Y en el mismo acto se otorgó licencia de uso de agua a favor de Emilgario José Mogrovejo Cervantes respecto del predio con C.C. N° 02331, de acuerdo al Informe Ne 123-2015-ANA-AAA.CO-ALA.CM.

Que, a folios 37, Emilgario José Mogrovejo Cervantes, solicita la rectificación en el **Informe Legal N° N°0111-2016-ANA-AAA-I-CO/UAJ-MAOT** y en la parte resolutiva de la Resolución Directoral N° 0395-2015-ANA/AAA I C-O, tras la revisión de autos se advirtió que la Resolución Directoral en mención si es susceptible de ser corregida de oficio por existencia de un error en la redacción.

Que, de los antecedentes se pudo determinar que el **Informe Legal N° N°0111-2016-ANA-AAA-I-CO/UAJ-MAOT** y la Resolución Directoral N° 0395-2015-ANA/AAA I C-O, adolece de error material en la parte resolutiva en el primer artículo, en cuanto al nombre de usuario, dice "...Emilgario José Mogrovejo Cervantes..."; siendo lo correcto: "...Guillermo Alejandro Berlanga Salazar, ..."; por lo que debe de procederse a su rectificación.

Que, en consecuencia, al no representar alteración sustancial de lo decidido, corresponde rectificar el error material contenido en la parte considerativa y resolutiva antes precisada de la Resolución Directoral N° 0395-2015-ANA/AAA I-C-O, de acuerdo a lo señalado anteriormente y a lo señalado en el artículo 201° de la Ley N° 27444.

Que, estando al contenido del Informe Legal N°0585-2016-ANA-AAA-I-CO/UAJ-GMMB y con el Visto Bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica de conformidad con lo establecido en el artículo

201º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DISPONER de oficio la rectificación del error material contenido en la parte resolutiva en el primer artículo la parte resolutiva de la Resolución Directoral N° 0395-2016-ANA/AAA I-C-O, en el siguiente sentido:

Dice : "....Emilgario José Mogrovejo Cervantes,...."

Debe decir : "...Guillermo Alejandro Berlanga Salazar,...."

ARTÍCULO 2º.- Ratificar el contenido de la resolución materia de corrección, en todo lo demás que la misma contiene.

ARTÍCULO 3º.- Encargar a la Administración Local de Agua Camaná Majes, la notificación de la presente a la administrada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Isaac Martínez Gonzales
DIRECTOR

Cc. Arch
IEMG/Gmb.